

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado Judicial de la parte actora **aportó Subsanación de la Demanda**. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE LUIS MONTOYA TRONCOSO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105020202100257-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 545

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado Judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, es pertinente aclarar, que la parte actora relaciona, pero no aporta, **“RESPUESTA DE COLFONDOS VIA GUBERNATIVA”**. Pues así, se hace visible en el numeral 5 del acápite de pruebas, en tanto que, una vez revisado el expediente, se tiene que la misma no fue aportada, a pesar de ello y como quiera que lo indicado no es causal de rechazo, se ha de admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

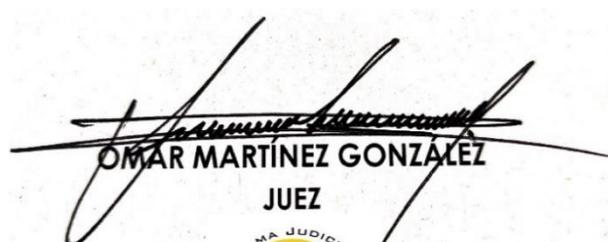
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **JORGE LUIS MONTOYA TRONCOSO**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTÍAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la Documentación y Carpeta administrativa que tenga en su poder del señor **JORGE LUIS MONTOYA TRONCOSO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 6.245.490. , otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 22 de Octubre de 2021

En **Estado No. 062** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario